

SANTIAGO, 10 JUN 2011

Res. Adm. Exenta N° 232

VISTOS: Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 del Presupuesto del Sector Público 2011; Decreto Ley N° 600; Decreto N° 196 del 12 de julio de 2010 y Decreto N° 57 del 25 de abril del 2011 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y antecedentes que se acompañan correos de Alicia Agnese de fecha 22/12/2010, Rebeca Caesar de fecha 15/12/2010 y Josh Hewitt de fecha 15/12/2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado de Chile es parte demandada en el proceso arbitral "Víctor Pey Casado y Fundación Allende c. República de Chile", llevado ante el Centro Internacional de Arbitrajes Relativas a Inversiones, CIADI, donde los costos de Chile de este arbitraje son de cargo del Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2010, se entregó en idioma inglés al Centro Internacional de Arbitrajes Relativas a Inversiones la réplica a la contestación a la demanda, y que con fecha 05 de enero de 2011 se debía entregar copia en idioma español.

Que, para las traducción al español se mantenía contratada a la empresa Alice Agnese & Asociados, la cual manifestó oralmente la imposibilidad de ejecutar el trabajo solicitado, ratificando posteriormente la imposibilidad mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2010 dirigido al Sr. Kelby Ballena del estudio jurídico norteamericano Arnold & Porter, estudio que lleva adelante la defensa de Chile.

Que, por tal razón el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, quien se encontraba en USA para discutir y acordar el documento antes indicado, requirió cotizar el servicio de traducción a empresas de óptima calidad y dispuestas a entregar el trabajo en el plazo impuesto recibiendo dos presupuestos uno de HLP Integration y otro de Morningside.

Que, el servicio de traducción que se cotizó a la empresa HLP Integration es de 0.26 centavos de dólar por palabra.

Que, el valor total del servicio de traducción ascendió a US\$ 26.310,44 y que el estudio jurídico Arnold & Porter pagó por lo que se le debe restituir la suma indicada.

Que este servicio es calificado de urgente por cuanto el periodo para su ejecución es corto y el plazo de entrega era impostergablemente el 05 de enero de 2011.

Que, la ley de presupuesto para el 2011 establece que con cargo a los recursos del Programa podrán ejecutarse todo tipo de gasto, incluidos gastos personales que demande la ejecución del Programa y que la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deben llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia calificada mediante resolución fundada del jefe del servicio, pueda recurrir a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.

Que esta adquisición se realiza de acuerdo a la normativa legal vigente, bajo la modalidad de trato directo, Ley N° 19.886 art. 8 letra c) y Reglamento de compras art. 10 punto 3, que establece el trato directo por urgencia.

Que, esta institución cuenta en el presupuesto 2011 con los fondos necesarios para el pago que se establece en la presente resolución.

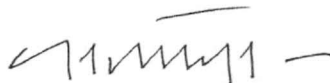
**RESUELVO:**

1.- Dar por recibido conforme el trabajo desarrollado por el proveedor HLP Integration, consistente en la réplica de la contestación de la demanda en idioma español.

2.- Aprobar y autorizar, el reembolso al Estudio Jurídico Arnold & Porter LLP, por el gastos en el servicio de traducción ejecutado en la defensa en el caso de "Víctor Pey Casado y Fundación Presidente Allende con República de Chile" por un total de **US\$ 26.310,44**.

Impútese los gastos aprobados en la presente resolución al subtítulo 24, transferencias corrientes Ítem 03, otras entidades públicas, asignación 001 Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera.

Anótese y comuníquese



**CARLOS DETLEFF BEROS**  
**Vicepresidente Ejecutivo (S)**  
**Comité de Inversiones Extranjeras**